



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

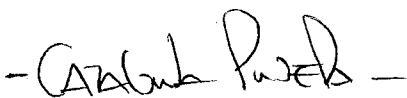
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2019-00209-00
MEDIO DE CONTROL: SIMPLE NULIDAD
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRAPICHE
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS

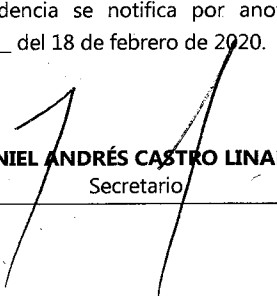
Advierte el Despacho que mediante auto del 8 de julio de 2019 se admitió la demanda interpuesta por el CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRAPICHE contra el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, la CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO y se vinculó a la CONSTRUCTORA INGENIERÍA COLOMBIANA LTDA. y al señor CESAR ADOLFO BARÓN GALLARDO, sin embargo, en tal oportunidad no se surtió el trámite dispuesto en el artículo 233 del C.P.A.C.A. a efectos de decidir sobre la solicitud de medida cautelar contenida en el escrito de demanda.

En virtud de lo anterior, y en aras de garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso, se dispone correr traslado de la medida cautelar obrante a folio 11 del expediente, por el término de cinco (5) días al extremo demandado, conforme lo dispone el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, para que se pronuncien sobre la misma.

Vencido dicho término, inmediatamente éntrese el expediente al despacho para el estudio de la medida solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>5</u> del 18 de febrero de 2020.	
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario	